

“

# Registración Laboral

## ANTES

- *La registración del contrato de trabajo era un deber fundamental para el empleador.*
- *El trabajador tenía derecho a intimar la registración. Si era despedido, la ley lo protegía con el doble de la indemnización.*
- *El incumplimiento del empleador se encontraba sancionado con multas a favor del trabajador.*

## CON EL D.N.U. 70/23

- *Deja de ser considerada un deber fundamental del empleador.*
- *Solo habilita a denunciar ante la autoridad de aplicación, aunque sin disponer ninguna protección para el trabajador.*
- *Elimina las multas (Ley 24.013, 25.323) por no registro o registro deficiente de la relación laboral.*



# *Irrenunciabilidad*

## *ANTES*

*LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR ERAN IRRENUNCIABLES.*

Sea de origen legal, convencional, o convenidos entre el trabajador y el empleador en el contrato de trabajo

## *CON EL D.N.U. 70/23*

*EL EMPLEADOR PUEDE MODIFICAR EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR LAS MEJORES CONDICIONES ACORDADAS EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.*



# Relación de Trabajo

## PRESUNCIÓN

### ANTES

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HACÍA PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

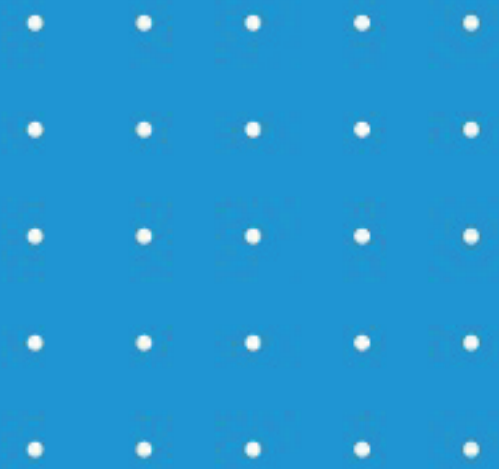
*El beneficiario de esa prestación, debía demostrar lo contrario.*



### CON EL D.N.U. 70/23

**DESACTIVA EL SENTIDO PROTECTORIO AL LIMITAR LA APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN.**

*Es el propio trabajador quien debe demostrar la relación de dependencia cuando el empleador lo obliga a emitir facturas.*





# Período de Prueba

## ANTES

### ERA DE 3 MESES

- EL EMPLEADOR DEBÍA REGISTRAR LA RELACIÓN, DE LO CONTRARIO SE ENTENDÍA QUE RENUNCIABA AL PERIODO DE PRUEBA.
- SE CONTABILIZABA COMO TIEMPO DE SERVICIOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

## CON EL D.N.U. 70/23

### LO ESTABLECE EN 8 MESES.

- LA AUSENCIA DE REGISTRACIÓN NO TIENE CONSECUENCIAS DESFAVORABLES PARA EL EMPLEADOR.
- ELIMINA SU CONSIDERACIÓN COMO TIEMPO DE SERVICIOS.



5

# SALARIO MEDIOS DE PAGO

## ANTES

*CUENTA SUELDO GRATUITA,  
en su constitución,  
mantenimiento, sin límites ni  
costo alguno por  
extracciones.*

## CON EL D.N.U. 70/23

*SE ELIMINAN LAS  
CONDICIONES DE GRATUIDAD  
Por lo que las entidades  
bancarias u "...otras categorías  
de entidades...", quedan  
habilitadas a cobrar por la  
apertura y mantenimiento de  
la cuenta en la que se acredite  
el salario; así también fijar  
límites y costo por  
extracciones realizadas por el  
trabajador.*





# *INTERPOSICIÓN Y MEDIACIÓN*

## *ANTES*

EL TRABAJADOR ERA CONSIDERADO EMPLEADO DIRECTO DE QUIEN UTILIZABA SU PRESTACIÓN.

## *CON EL D.N.U. 70/23*

*EL TRABAJADOR ES CONSIDERADO EMPLEADO DE QUIEN REGISTRA LA RELACIÓN LABORAL.*

Aunque en realidad termine trabajando para una tercera empresa.





# INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

7

## ANTES

- SE CALCULABA SOBRE LA MAYOR REMUNERACIÓN MENSUAL POR TODO CONCEPTO.
- SI EL EMPLEADOR NO CUMPLÍA CON EL PAGO: su conducta TEMERARIA Y MALICIOSA ERA SANCIONADA CON MULTA E INTERESES.
- EN UN SOLO PAGO

## CON EL D.N.U. 70/23

- REDUCE LA INDEMNIZACIÓN. EXCLUYE EL AGUINALDO Y CONCEPTOS DE PAGO SEMESTRAL O ANUAL (bonos, premios).
- EL INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR NO ES SANCIONADO.
- POSIBILIDAD DE PAGO EN HASTA 12 CUOTAS

EL DNU ES EL INICIO DE LA DESPROTECCIÓN: BUSCA SUSTITUIR EL RÉGIMEN INDEMNIZATORIO DEL ART. 245 L.C.T. POR UN FONDO DE CESE LABORAL.



# Despido Discriminatorio

## ANTES

**ERA PROHIBIDO. EL TRABAJADOR TENIA DERECHO A RECLAMAR LA REINCORPORACIÓN** A SU PUESTO DE TRABAJO, MAS SALARIOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.

## CON EL D.N.U. 70/23

**ES VÁLIDO. EL EMPLEADOR QUEDA HABILITADO A DISCRIMINAR, PAGANDO MÁS.**  
CIERRA LA POSIBILIDAD DE REINSTALACIÓN.



# JORNADA DE TRABAJO

## ANTES

**JORNADA LIMITADA DE TRABAJO.** El trabajo prestado más allá de la jornada laboral bancaria (7:30 hs.), debía ser abonado como **HORA EXTRA** con los recargos del 50% o del 100%-sábados después de las 13 hs., domingos y feriados-sobre el salario habitual.

## CON EL D.N.U. 70/23

Abre la posibilidad a **DESREGULAR LA JORNADA MAXIMA LEGAL O CONVENCIONAL**, con el único límite de 12 horas de descanso entre jornada y jornada; mediante la implementación de banco de horas, francos compensatorios, etc., y de esa forma **ELIMINAR EL PAGO DE HORAS EXTRAS.**



# NEGOCIACIÓN COLECTIVA

## ANTES

- **PLENA VIGENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO COLECTIVO HASTA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO ACUERDO EN SU REEMPLAZO.**

## CON EL D.N.U. 70/23

- **DEROGACIÓN PARCIAL DE LA ULTRA ACTIVIDAD LABORAL.** *Se limita la vigencia de las cláusulas obligacionales afectando la libertad sindical.*



**ELIMINÓ DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES**

**LIMITA EL DERECHO DE ASAMBLEA**

**LIMITA EL DERECHO DE HUELGA**

**PREMIA AL EMPLEADOR QUE INCUMPLE**

**NO AL DNU 70/23**

**NI UN DERECHO MENOS**